

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR EL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de marzo de 2021.

Visto para resolver el proyecto de acuerdo que presenta al Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, el Mtro. Carlos Alberto Piña Loreda, Consejero Presidente de la Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo electoral, por el que se resuelven las solicitudes de registro de candidaturas a integrar Ayuntamientos en el Estado de Nuevo León, presentadas por el partido Fuerza por México.

GLOSARIO

CEE:	Comisión Estatal Electoral
Consejo General:	Consejo General de la <i>CEE</i>
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
FXM:	Fuerza por México
INE:	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
LGBTTTIQ+:	Personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis, intersexuales y queer y demás diversidad sexual.
Lineamientos de registro:	Lineamientos de registro de candidaturas para el Proceso Electoral 2020-2021
Lineamientos de paridad de género:	Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para el Proceso Electoral 2020-2021
OPL:	Organismos Públicos Locales Electorales
Reglamento:	Reglamento de Elecciones del <i>INE</i>
SIER:	Sistema Estatal de Registro de la <i>CEE</i>
SINEX:	Sistema de Notificaciones Electrónicas de la <i>CEE</i>
TEENL:	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León

1. ANTECEDENTES

9

1.1. Lineamientos de paridad de género. El 28 de septiembre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/34/2020 por el que se emitieron los *Lineamientos de paridad de género*.

1.2. Acciones afirmativas. El 30 de septiembre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/36/2020, por el cual se determinó la implementación de acciones afirmativas para las personas indígenas, con discapacidad y jóvenes.

Posteriormente, el 27 de octubre de 2020, el *Consejo General*, aprobó el acuerdo CEE/CG/59/2020, por el que se dio cumplimiento a la sentencia dictada por el TEENL, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano JDC-066/2020, que revocó en lo combatido el acuerdo CEE/CG/36/2020.

Ahora bien, el 21 de febrero de 2021, el *Consejo General* emitió los acuerdos siguientes:

- CEE/CG/027/2021, por el que se implementan acciones afirmativas en favor de personas de la diversidad sexual durante el proceso electoral 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano JDC-033/2021 y acumulados; y
- CEE/CG/028/2021, por el que se emiten criterios para el cumplimiento de las acciones afirmativas implementadas por este organismo electoral para la postulación de candidaturas en el proceso electoral 2020-2021.

Cabe señalar que, el 08 de marzo de 2021, la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia dentro del juicio de revisión constitucional electoral número SM-JRC-9/2021, por la cual instruyó a este organismo electoral para que, implemente una vía o mecanismo a través del cual las personas de la diversidad sexual que sean postuladas a Diputaciones Locales e integración de los Ayuntamientos, puedan solicitar la protección de la información relacionada con su preferencia sexual e identidad de género, o bien, otorguen el consentimiento expreso respectivo.

En ese sentido, el 10 de marzo de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/072/2021, por el que se implementa un mecanismo para la protección de la información relacionada con la preferencia sexual e identidad de género de las personas pertenecientes a la diversidad sexual que sean postuladas como candidatas a diputaciones locales e integración de los ayuntamientos durante el proceso electoral 2020-2021, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, dentro del expediente SM-JRC-9/2021.

1.3. Calendario Electoral. El 02 de octubre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/38/2020, relativo al Calendario Electoral 2020-2021.

Posteriormente, el 06 de noviembre de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/63/2020, mediante el cual se dio cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, en el Recurso de Apelación RA-009/2020, que revocó en lo combatido el acuerdo CEE/CG/38/2020, modificándose el Calendario Electoral 2020-2021, señalando como periodo para el registro de candidaturas, el comprendido entre el 18 de febrero y el 14 de marzo de 2021.

Finalmente, el 07 de enero de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/001/2021, mediante el cual, entre otras cosas, se resolvió la modificación del calendario electoral 2020-2021, en cumplimiento a lo establecido por el *INE* mediante acuerdo INE/CG04/2021.

1.4. Implementación del SIER y aprobación de Lineamientos de registro. El 06 de octubre de 2020, el *Consejo General* aprobó los acuerdos siguientes:

- CEE/CG/40/2020, por el que se resolvió sobre la implementación del Sistema de Registro en línea para Candidaturas y la emisión de los Manuales Operativos;
- CEE/CG/43/2020, relativo a la emisión de los *Lineamientos de registro*.

Posteriormente, los días 06 de noviembre de 2020, 25 de enero y 21 de febrero de 2021, el *Consejo General* aprobó los acuerdos CEE/CG/63/2020, CEE/CG/011/2021 y CEE/CG/027/2021, por los cuales se realizaron diversas modificaciones, entre otros, a los *Lineamientos de registro*.

1.5. Inicio del proceso electoral 2020-2021. El 07 de octubre de 2020, se llevó a cabo la primera sesión de la *CEE* para el inicio del proceso electoral 2020-2021.

1.6. Criterios de postulación. El 21 de febrero de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/028/2021, por el que se emitieron criterios para el cumplimiento de las acciones afirmativas implementadas por este organismo electoral para la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral 2020-2021.

1.7. Reglas para el registro de candidaturas. El 04 de marzo de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/047/2021, por el cual se emitieron las reglas aplicables a los partidos políticos y coaliciones durante el procedimiento de registro de sus candidaturas para el proceso electoral 2020-2021.

1.8. Solicitud de registro de candidaturas. El 14 de marzo de 2021, a las 23:58 horas, se recibió a través del *SIER* el registro en línea de las postulaciones para integrar Ayuntamientos del estado realizadas por la entidad política *FXM*.

1.9. Primer acuerdo de prevención. El 19 de marzo de 2021, el Director de Organización y Estadística Electoral de la *CEE*, con motivo de la verificación de las postulaciones presentadas por la entidad política *FXM* para integrar Ayuntamientos del estado, emitió un acuerdo de prevención a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 72 horas contadas a partir de la notificación de dicho acuerdo, la entidad política antes

señalada presentara a este organismo electoral diversa documentación e información faltante para el registro de sus postulaciones, la cual, fue notificada en misma fecha.

Por lo anterior, los días 20, 21 y 22 de marzo de 2021, se recibió a través del *SIER* diversa documentación e información con motivo del acuerdo de la primera prevención.

Cabe señalar que, el día 24 de marzo de 2021, se recibió un escrito signado por el Lic. Gamaliel Garza Hernández, representante propietario de *FXM* ante la *CEE*, por medio del cual, en atención a la prevención en comento, solicitó dar por no presentado el registro de las planillas para contender por la integración de los Ayuntamientos de Pesquería y Mier y Noriega, Nuevo León.

1.10. Segundo acuerdo de prevención. El 24 de marzo de 2021, el Director de Organización y Estadística Electoral de la *CEE*, con motivo de la verificación del cumplimiento a la primera prevención de fecha 19 de marzo de 2021, emitió un segundo acuerdo de prevención a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 72 horas contadas a partir de la notificación de dicho acuerdo, la entidad política antes señalada presentara a este organismo electoral diversa información faltante para el registro de sus postulaciones.

Derivado de lo anterior, los días 25 y 26 de marzo de 2021, se recibió a través del *SIER* diversa documentación e información relativa a las postulaciones realizadas por la entidad política *FXM*, a fin de dar cumplimiento al segundo acuerdo de prevención emitido por el Director de Organización y Estadística Electoral de la *CEE*.

1.11. Reunión de trabajo. El 26 de marzo de 2021, las y los Consejeros Electorales de la *CEE* llevaron a cabo una reunión de trabajo relacionada con las solicitudes de registro de candidaturas a integrar Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, presentadas por la entidad política *FXM*.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia

La *CEE* es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, numerales 5,6 y 7, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la *Constitución Federal*; 43 de la *Constitución Local*; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 85, 87 y 97, fracción I de la *Ley Electoral*.

2.2. Marco Jurídico relativo a la postulación de candidaturas en Ayuntamientos

Derechos de la ciudadanía a ser votada

Los artículos 35 fracción II, 116 fracción IV, inciso p), de la *Constitución Federal*; 36, fracción II y 42 de la *Constitución Local*, establecen que son derechos de la ciudadanía, entre otros, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las ciudadanas y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Finalidad de los Partidos Políticos

Los artículos 41, Base 1 de la *Constitución Federal*; 42, párrafo primero de la *Constitución Local*; y 31 de la *Ley Electoral*, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Asimismo, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo las y los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Los partidos tendrán el derecho de solicitar el registro de candidaturas a participar en los procesos electorales para elegir a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, en los términos que prevea la *Ley Electoral*.

Por su parte, el artículo 143, párrafo primero de la *Ley Electoral*, señala que el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular corresponde a, entre otros, los partidos políticos y que ninguna ciudadana o ciudadano podrá registrarse para diferentes cargos de elección popular en un mismo proceso.

Reelección

Los artículos 115, fracción I, de la *Constitución Federal*; 124 de la *Constitución Local*; y 14 de los *Lineamientos de registro*, disponen que las presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de los ayuntamientos podrán ser electas consecutivamente hasta por un periodo adicional, y su postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido político o por cualquiera de los partidos políticos integrantes de la coalición que los hubiera postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su

mandato, en cuyo caso, la postulación se podrá realizar por medio de otro partido político o bajo la figura de candidatura independiente.

Asimismo, los Lineamientos antes referidos señalan que en el caso de los Ayuntamientos del Estado dicha renuncia debió haberse realizado a más tardar el día 14 de abril de 2020, con excepción del ayuntamiento de Monterrey para el cual, la fecha límite correspondió al 30 de mayo de 2020.

Requisitos para integrar un Ayuntamiento

Los artículos 122 de la *Constitución Local*; 9 y 144 de la *Ley Electoral*; 12, 38 y 39 de los *Lineamientos de registro*, establecen los requisitos y documentación necesaria para el registro para integrar los Ayuntamientos del Estado.

Periodo de registro y campañas electorales

El artículo 143, párrafos primero, segundo y cuarto de la *Ley Electoral*, señala que el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular corresponde, entre otros, a los partidos políticos y que ninguna ciudadana o ciudadano podrá registrarse para diferentes cargos de elección popular en un mismo proceso.

El periodo de registro de candidaturas a los cargos de elección popular dará inicio 15 días antes de la campaña correspondiente y tendrá una duración de 25 días. El cómputo de estos plazos es de momento a momento, por lo que todos los días son hábiles y de 24 horas. Además, señala que cuando concurren las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, las campañas darán inicio 93 días antes de la jornada electoral.

Por otra parte, señala que campañas concluirán 3 días antes del día de la jornada electoral y solamente podrán realizarlas las y los candidatos que cuenten con el registro debidamente aprobado por la CEE, y se encuentren dentro de los plazos de campaña.

El artículo 23 de los *Lineamientos de Registro* señala que el registro en línea de candidaturas para el proceso electoral 2020- 2021 a través del *SIER*, se deberá realizar en el periodo comprendido del día 18 de febrero al 14 de marzo del 2021.

Además, indica que, para el caso de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, el partido político con la primera solicitud deberá presentar la totalidad de las fórmulas de diputaciones o planillas de ayuntamiento que se pretendan postular, a fin de que la CEE pueda verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de paridad, personas indígenas, personas con discapacidad, personas jóvenes, y personas pertenecientes a la comunidad *LGBTTTIQ+*, respectivamente.

Paridad y acciones afirmativas

El artículo 26, numeral 2 de la *LGIFE*, establece que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad.

Los artículos 232, numeral 3, y 233, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 146 de la *Ley Electoral*, indica que las candidaturas para la renovación de Ayuntamientos deberán garantizar la paridad de género, se registrarán por planillas ordenadas, completas e integradas por los nombres de las y los candidatos a la Presidencia Municipal, Regidurías y Sindicaturas, éstos 2 últimos con sus respectivas candidaturas suplentes, en el número que dispone la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y observando lo que establece el artículo 10 de esta *Ley Electoral*.

En ningún caso postulaciones a Regidurías y Sindicaturas para la renovación de los Ayuntamientos del estado, estas deberán contener más del 50% de candidaturas propietarias de un mismo género. Cuando el resultado de la suma de Regidurías y Sindicaturas sea impar, el género mayoritario será diferente al que ocupe la Presidencia Municipal.

Así también, los artículos 9, 10, 11, 12 y 12 bis de los *Lineamientos de paridad de género* establecen que los partidos políticos y coaliciones deberán cumplir con la paridad vertical, horizontal y transversal en la postulación de candidaturas a los Ayuntamientos del estado en los términos de la *Ley Electoral* y los referidos Lineamientos.

Por su parte, el artículo 13 de los *Lineamientos de registro* señala que los partidos políticos en la postulación de candidaturas deberán cumplir con las acciones afirmativas de paridad de género, personas indígenas, con discapacidad, jóvenes y personas de la comunidad *LGBTTTIQ+*, implementadas por el *Consejo General* en los acuerdos CEE/CG/36/2020, CEE/CG/59/2020 y CEE/CG/027/2021 presentando la documentación correspondiente a través del *SIER*.

Ahora bien, en fecha 21 de febrero de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/028/2021, por el que se emitieron criterios para el cumplimiento de las acciones afirmativas implementadas por este organismo electoral para la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral 2020-2021, en el cual se determinó que para el caso de coaliciones parciales y flexibles de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos, el cumplimiento de las acciones afirmativas para personas indígenas, con discapacidad, *LGBTTTIQ+* y jóvenes, la postulación de sus candidaturas se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos políticos que las integren, independientemente de la entidad política de origen de la persona postulada, con excepción de las personas indígenas, la cual solo será aplicable cuando se trate de diputaciones locales, toda vez que en ayuntamientos se tendrá que cumplir en los municipios en que se postulen dichas personas con independencia de si se trata de un partido político o coalición.

Análisis de documentación y prevenciones

Los artículos 147 de la *Ley Electoral*; 40, 41 y 42 de los *Lineamientos de registro*, establecen que la *CEE* revisará las listas de sus candidaturas con su documentación correspondiente presentada por los partidos políticos y las coaliciones, a fin de comprobar que estos cumplan con los requisitos previstos por la *Constitución Federal*, *Constitución*

9

Local, la *Ley Electoral* y los referidos Lineamientos, dentro de los 5 días siguientes al día en que se efectúe el envío de la información a través del *SIER*.

Asimismo, establecen que en caso de que con motivo de la revisión efectuada se haya prevenido a la entidad política postulante, el citado plazo de 5 días iniciará a partir del día siguiente al del cumplimiento de la prevención.

2.3. Estudio de las solicitudes presentadas.

Visto lo anterior, y en atención a la información presentada por la entidad política *FXM*, esta autoridad procederá a realizar el estudio y análisis de dicha información, así como los requisitos de elegibilidad y formales que señala la *Constitución Local*, la *Ley Electoral* y los *Lineamientos de registro*, de la forma siguiente:

I. Requisitos de elegibilidad y formales

De la revisión realizada a la información presentada se desprende que las personas postuladas por el partido *FXM* para la integración de 19 Ayuntamientos del Estado, se desprende que estas cumplen con los requisitos previstos en los artículos 122 de la *Constitución Local*; 9 y 144 de la *Ley Electoral*; 12, 38 y 39 de los *Lineamientos de registro*, los cuales establecen los requisitos y documentación necesaria para el registro de las planillas de Ayuntamientos.

Por lo tanto, justifican que son mexicanas y mexicanos por nacimiento, que tienen más de 21 años cumplidos al día de la elección, que cuentan con una residencia no menor a un año al día de la elección en el municipio que se trate, y no desempeñan alguno de los cargos referidos en los artículos 122, fracción IV de la *Constitución Local*.

No pasa desapercibido que, para efecto de acreditar que sus candidaturas cumplen con el requisito establecido en el artículo 122, fracción III de la *Constitución Local*, consistente en tener residencia de no menos de un año, para el día de la elección en el Municipio en que esta se verifique, el partido político en cuestión, acompañó constancias de residencias y credenciales para votar vigentes, motivo por el cual se determina el cumplimiento al requisito señalado, ya que está demostrada una continuidad de residencia en el municipio que corresponda.

Asimismo, las personas postuladas están debidamente inscritas en la Lista Nominal de Electores, pues cuenta con credencial de elector con fotografía vigente.

Cabe señalar que, las y los ciudadanos registrados manifestaron su aceptación al cargo para el cual fueron postuladas o postulados por la entidad política *FXM*, según su dicho mediante los formatos DORCA-04-2021.

De igual manera, las personas postuladas fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias de la entidad política *FXM*, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 144, párrafo cuarto de la *Ley Electoral*, y 35, fracción VII de los *Lineamientos de*

Registro; según lo precisado por la ciudadana Frida Mayela Peña Gómez, en su carácter de Presidenta del Comité de Dirección Estatal de la entidad política antes referida, mediante los formatos DORCA-05-2021 presentados en cada uno de los registros realizados.

Además, mediante el formato DORCA-06-2021, las personas aspirantes manifestaron, bajo protesta de decir verdad, que no han sido condenadas o sancionada por los motivos siguientes: I. Por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; II. Mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; III. Mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal; y IV. Mediante resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias.

II. Paridad

a) Vertical

Por lo que respecta al cumplimiento de la paridad vertical, mandatada en los artículos 9 y 10 de los *Lineamientos de paridad*, se advierte que las planillas postuladas por la entidad política FXM para integrar Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, no contienen más del 50% de personas candidatas propietarias de un mismo género, con excepción de aquellas que el resultado de la suma de regidurías y sindicaturas fue impar, en los cuales el caso mayoritario fue el correspondiente al de la candidatura para la presidencia municipal.

De igual forma, las planillas postuladas cumplen con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 10 de los referidos lineamientos, al contar con suplentes del mismo género de las personas propietarias, validando de igual forma aquellas que postularon una candidatura propietaria de género masculino, en la cual su suplencia se postuló de género femenino, como tal fue el caso en la Primera, Tercera y Quinta Regiduría del Ayuntamiento de El Carmen; Sexta Regiduría del Ayuntamiento de Ciénega de Flores; Tercera y Séptima Regiduría y Segunda Sindicatura del Ayuntamiento de García; Cuarta Regiduría del Ayuntamiento de San Pedro Garza García; Cuarta Regiduría del Ayuntamiento de Gral. Escobedo; Primera y Tercera Regiduría y Primera Sindicatura del Ayuntamiento de Gral. Terán; Séptima Regiduría del Ayuntamiento de Gral. Zuazua; Tercera Regiduría del Ayuntamiento de Montemorelos y, Décima Octava Regiduría del Ayuntamiento de Monterrey, cumpliendo con lo previsto en los señalados lineamientos.

Asimismo, la totalidad de las planillas fueron integradas por personas de género distinto en forma alternada hasta concluir la lista, iniciando por el cargo de presidencia municipal, regidurías y concluyendo con las sindicaturas, con excepción de aquellas planillas en las cuales se privilegió la postulación del género femenino, así como, diversos casos en los cuales, al contar el Municipio respectivo con 2 sindicaturas, la asignación de las mismas fue realizada sin alternancia de género entre dichos cargos, de conformidad con lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 10 de los *Lineamientos de paridad de género*.

Cabe destacar, que la distribución de género de dichas planillas fue realizada tal y como se describe en el **Anexo 1** del presente acuerdo.

b) Horizontal y transversal

Ahora bien, por lo que respecta al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 11 y 12 de los *Lineamientos de paridad*, referentes a la paridad horizontal y transversal de las planillas postuladas, se tiene que la entidad política *FXM* realizó sus postulaciones de la siguiente forma:

Bloque	Competitividad	Municipio	% Votación	Género		
1	No aplica	Monterrey	No aplica	H		
		Guadalupe	No aplica	M		
		Apodaca	No aplica	M		
		San Nicolás de los Garza	No aplica	M		
		Gral. Escobedo	No aplica	H		
		Santa Catarina	No aplica	H		
		Juárez	No aplica	M		
		García	No aplica	M		
		San Pedro Garza García	No aplica	H		
		Cadereyta Jiménez	No aplica	H		
		Linares	No aplica	-		
		Montemorelos	No aplica	M		
		Gral. Zuazua	No aplica	M		
2	No aplica	Santiago	No aplica	-		
		Galeana	No aplica	-		
		Dr. Arroyo	No aplica	-		
		Sabinas Hidalgo	No aplica	M		
		Salinas Victoria	No aplica	H		
		Allende	No aplica	-		
		Ciénega de Flores	No aplica	H		
		Pesquería	No aplica	-		
		Anáhuac	No aplica	-		
		Hidalgo	No aplica	H		
		El Carmen	No aplica	M		
		Aramberri	No aplica	-		
		Gral. Terán	No aplica	M		
		China	No aplica	-		
		Cerralvo	No aplica	-		
		3	No aplica	Mier y Noriega	No aplica	-
				Hualahuisés	No aplica	-
Gral. Zaragoza	No aplica			-		
Gral. Bravo	No aplica			-		
Marín	No aplica			-		
Mina	No aplica			-		
Los Ramones	No aplica			-		
Lampazos de Naranjo	No aplica			-		
Villaldama	No aplica			-		
Bustamante	No aplica			H		
Iturbide	No aplica			-		
Agualeguas	No aplica			-		
Dr. González	No aplica			-		
Abasolo	No aplica			-		
Rayones	No aplica			-		
Los Herreras	No aplica			-		
Vallecillo	No aplica			-		
Dr. Coss	No aplica	-				

	Higueras	No aplica	-
	Los Aldamas	No aplica	-
	Gral. Treviño	No aplica	-
	Parás	No aplica	-
	Melchor Ocampo	No aplica	-

Bloque 1		Total general por género	
H	M	H	M
4	5	9	10
Bloque 2			
H	M		
4	5		
Bloque 3			
H	M		
1	0		

De lo anterior, se advierte que las solicitudes de registro realizadas por la entidad política *FXM* cumplen con la regla de paridad horizontal establecida en el numeral 11 de los *Lineamientos de paridad*, al postular 10 planillas encabezadas por una candidatura del género femenino, y 9 planillas encabezadas por el género masculino.

Además, se advierte que, de conformidad al artículo 12, fracción V de los *Lineamientos de Paridad*, los partidos políticos de nueva creación deberán cumplir con la paridad transversal únicamente en términos de la división de bloques poblaciones señalada en la fracción I del citado artículo, aunado a ello, en ningún caso, la totalidad de postulaciones dentro de los 3 bloques poblacionales deberá tener más del 50% a favor de un solo género, salvo que la suma de la totalidad de las postulaciones resulte impar, en cuyo caso, la candidatura excedente se deberá asignar al género femenino, lo cual acontece en el análisis concreto, por lo cual se tiene al partido *FXM* por cumpliendo con dicho requisito.

III. Personas jóvenes

Ahora bien, respecto a la acción afirmativa implementada a través del acuerdo CEE/CG/036/2020, referente a postular por lo menos el 20% del total de sus candidaturas para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, a personas que tengan entre 21 y 35 años, con el fin de lograr la inclusión de personas jóvenes en el ejercicio del cargo a puestos de acción popular, se tiene que la entidad política *FXM*, a fin de dar cumplimiento a la acción afirmativa antes precisada, realizó las postulaciones de sus planillas tal y como se describe en el **Anexo 2** del presente acuerdo.

En ese sentido, de las postulaciones de personas jóvenes realizadas, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo antes referido, se desprende que, si bien la entidad política *FXM* postuló un total de 156 personas pertenecientes al grupo de jóvenes, una vez revisado lo establecido en el artículo 13, fracción IV de los *Lineamientos de registro*, el cual prevé que la postulación que realicen las entidades políticas deberán cumplirse en la totalidad de las candidaturas propietarias, por lo que, si el cumplimiento deriva de la postulación de una fórmula, la persona suplente también deberá cumplir con el requisito de la edad, se advierte que dicha entidad política postuló un total de 47 candidaturas a

presidencia municipal o fórmulas de regidurías y sindicaturas pertenecientes a dicho grupo.

Ahora bien, toda vez que como fue previamente señalado, para dar cumplimiento a las acciones afirmativas en favor de personas jóvenes implementadas por el *Consejo General*, las entidades políticas deberán postular cuando menos un 20% de personas que tengan entre 21 y 35 años, por lo que se procede a determinar la cantidad de fórmulas de personas jóvenes que deberán ser postuladas por esa entidad política.

En ese sentido, para determinar cuál es el porcentaje de postulaciones que fueron presentadas por *FXM*, se debe multiplicar la cantidad de personas jóvenes postuladas por 100 y, posteriormente, dividir el resultado obtenido entre la cantidad total de candidaturas a presidencia municipal y fórmulas de regidurías y sindicaturas, tal como se muestra en la fórmula siguiente:

$$\frac{a*100}{B} = \text{Porcentaje de postulaciones jóvenes}$$

a= Número de personas jóvenes postuladas

b= Número total de candidaturas a presidencia municipal o fórmulas de regidurías y sindicaturas postuladas.

Ahora bien, toda vez que *FXM* postuló a 47 candidaturas a presidencia municipal o fórmulas de regidurías y sindicaturas integradas por personas jóvenes, esta cantidad será multiplicada por 100, y su resultado será dividido entre la totalidad de las candidaturas a presidencia municipal o fórmulas de regidurías y sindicaturas postuladas en los Ayuntamientos del Estado, es decir, entre 214, dando como resultado que el porcentaje de postulación de personas jóvenes realizado por *FXM* es de 21.96%, por lo cual se tiene que la referida entidad política cumple con la acción afirmativa en análisis.

IV. Personas con discapacidad

Por lo que respecta a la acción afirmativa contemplada en el acuerdo CEE/CG/36/2020, consistente en garantizar que la población con discapacidad acceda a cargos políticos-electorales, a través de la obligación de los partidos políticos de postular cuando menos una candidatura de persona o personas con discapacidad en cualquiera de los Ayuntamientos del estado, en el presente caso, la entidad política *FXM*, realizó la postulación de dos fórmulas conformadas con personas con discapacidad, siendo estas las correspondientes a la Cuarta Regiduría en el municipio de García y la Tercera Regiduría en el municipio de Montemorelos, , mismas que fueron acreditadas con constancia oficial, conforme a lo establecido por el artículo 13, fracción III de los *Lineamientos de registro*, dando cumplimiento a la acción afirmativa ordenada.

Además, realizaron la postulación de personas pertenecientes a dicho grupo en la Quinta Regiduría Propietaria en el municipio de Gral. Zuazua, Primera Regiduría Propietaria en el municipio de Guadalupe, Sexta Regiduría Propietaria en el municipio de Juárez y Segunda Sindicatura Suplente en el municipio de Sabinas Hidalgo, mismas que fueron acreditadas con su respectiva constancia oficial, sin embargo, al no encontrarse postulada la fórmula completa por personas con discapacidad, las mismas no son contabilizadas para el cumplimiento de la acción afirmativa.

V. **Personas que se auto adscriben indígenas**

En cuanto a la acción afirmativa contemplada en el acuerdo CEE/CG/59/2020, consistente en garantizar la representatividad de las personas indígenas pertenecientes al estado de Nuevo León, en los municipios con mayor población de origen indígena en la entidad, a través de la obligación de los partidos políticos de postular en los municipios de Apodaca, García, Ciénega de Flores, General Zuazua, Guadalupe y Pesquería por lo menos una candidatura, y en el de General Escobedo por lo menos dos candidaturas de personas que se auto adscriban como indígenas, por lo tanto, se tiene que el partido *FXM* cumplió con la postulación de fórmulas de regidurías indígenas en los municipios antes señalados, con excepción del Ayuntamiento de Pesquería, pues en dicho municipio el partido político que nos ocupa no postuló candidaturas. No pasa desapercibido que dicho cumplimiento se describe en el **Anexo 3** del presente acuerdo.

VI. **Personas de la diversidad LGBTTTIQ+**

En lo referente a la acción afirmativa contemplada en el acuerdo CEE/CG/027/2021, consistente en garantizar el acceso real y efectivo de las personas de la diversidad sexual, a través de la obligación de los partidos políticos de postular cuando menos una fórmula de candidatas o candidatos propietario y suplente integrada por personas que se auto adscriban como integrantes de la comunidad *LGBTTTIQ+*, se tiene que *FXM* cumplió con la postulación de 6 candidaturas pertenecientes a dicha comunidad en el bloque 1; 2 candidaturas en el bloque 2; y, 1 candidatura en el bloque 3, dando cumplimiento a la acción afirmativa ordenada.

Es importante señalar que la información correspondiente a las preferencias sexuales o de identidad de género de las personas postuladas, es un dato personal de carácter sensible, que para su difusión o divulgación es necesario el consentimiento expreso de su titular, acorde a lo establecido en los artículos 3, fracción X y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XI y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Nuevo León; 3, fracción XVI y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León¹.

Por tal motivo, el *Consejo General* mediante acuerdo CEE/CG/072/2021, implementó un mecanismo para la protección de la información relacionada con la preferencia sexual e

¹ Lo que es acorde a lo resuelto por la Sala Regional del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral, en el expediente SM-JRC-9/2021.

identidad de género de las personas pertenecientes a la diversidad sexual que sean postuladas como candidatas a, entre otro, la integración de los ayuntamientos durante el proceso electoral 2020-2021, precisándose que las personas postuladas que formen parte de la comunidad *LGBTTTIQ+* debían presentar su escrito de consentimiento para que su información personal relacionada con su preferencia sexual e identidad de género sea considerada pública o no, siempre y cuando ambas partes de la fórmula se encuentren de acuerdo con tal determinación.

En ese sentido, las personas pertenecientes a la comunidad *LGBTTTIQ+* que fueron postuladas por *FXM* presentaron a través del *SIER* su respectivo formato relativo a la forma en que debe ser considerada su información personal, de los cuales se desprende que únicamente en las fórmulas registradas para la Primera Sindicatura del Ayuntamiento de García, Quinta Regiduría del Ayuntamiento de Montemorelos, Décima Sexta Regiduría del Ayuntamiento de Monterrey, Novena Regiduría de Guadalupe, Sexta Regiduría del Ayuntamiento de Salinas Victoria y la Novena Regiduría del Ayuntamiento de Santa Catarina ambos aspirantes que las integran manifestaron la aceptación de que su preferencia sexual e identidad de género fuera considerada información pública.

Además, se tiene a diversas personas pertenecientes a la comunidad *LGBTTTIQ+* que señalaron en el formato que su información fuera pública, pero la fórmula en la que están postulados no está integrada de manera completa por ambas personas que se identifiquen de dicha comunidad, motivo por lo cual, no son contabilizadas para el cumplimiento de la presente acción afirmativa en análisis.

Cabe señalar, que esta información podrá ser verificada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes *in situ* en las instalaciones de la *CEE*², con la precisión de que no podrán reproducir, en cualquier forma, la información consultada ni usarla para otros fines, so pena de incurrir en responsabilidad administrativa, civil, penal o política, según corresponda.

Asimismo, se dejan a salvo los derechos de las personas postuladas para que ejerzan sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, conocidos como derechos ARCO, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 48 y 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 52, 59 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Nuevo León; y 91 de la referida Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

VII. Planillas incompletas

² Lo cual es acorde a lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis de jurisprudencia 23/2014 de rubro **INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. DEBE ESTAR DISPONIBLE PARA TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**; así como en la tesis XXXV/2015 de rubro **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS ELECTORALES PUEDEN CONSULTARLA IN SITU, SIN POSIBILIDAD DE REPRODUCIRLA**; ambas consultables en la dirección electrónica <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

Cabe precisar que, respecto a la planilla de Sabinas Hidalgo, *FXM* no postuló la fórmula completa en el cargo de la sexta regiduría, pero si cuentan con más del 50% de sus postulaciones, sin que se advierta la falta de la postulación de las candidaturas a la presidencia municipal o de las sindicaturas; por lo tanto, se tienen por cancelada y vacante por postulación incompleta de la fórmula de la regiduría antes señalada, en dicha planilla del Ayuntamiento de Sabinas Hidalgo, con la precisión de que la cancelación de dicha postulación no afecta el cumplimiento de las acciones afirmativas que son materia de estudio del presente acuerdo.

Además, se informa que, en su caso, perderá el derecho a la asignación de la representación proporcional, o bien, en el supuesto de obtener el triunfo por mayoría, las candidaturas vacantes pasarán a formar parte de los espacios a distribuir en la asignación por el principio de representación proporcional.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 143, 144, 145 y 147 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; así como lo establecido por el *Consejo General* en el acuerdo CEE/CG/047/2021³

VIII. Generalidades

Por otra parte, en lo que respecta a las y los ciudadanos postulados que designaron una cuenta correo electrónico para ser dados de alta en el *SINEX*, se tiene que, a partir de la presentación de la solicitud respectiva, les será remitida a dicha cuenta de correo el nombre de usuario y contraseña para acceder al *SINEX*⁴; de igual forma, de igual forma, manifestó estar de acuerdo en recibir a través del referido sistema las notificaciones electrónicas con motivo de los procedimientos sancionadores, proporcionando para tal efecto, la cuenta de correo, por lo que a partir de la aprobación del presente acuerdo, recibirá por dicho medio cualquier notificación con motivo de esos procedimientos. En caso de que haya tenido procedimientos ya iniciados antes de la aprobación del presente acuerdo, deberá solicitar el alta respectiva en términos de lo previsto en las Reglas para las Notificaciones Electrónicas de la *CEE*.

Cabe señalar, que las candidaturas que no designaron su cuenta de correo electrónico para ser dados de alta en el *SINEX*, se tiene que las notificaciones personales que se les deban efectuar con motivo de los procedimientos administrativos sancionadores, se realizarán de manera electrónica por medio de la cuenta que la entidad política *FXM* tiene acreditada para acceder al *SINEX*, conforme a lo previsto en el artículo 9 de los *Lineamientos de registro*, hasta en tanto acrediten una cuenta de correo electrónico personal para tales efectos.

Una vez aprobado el presente acuerdo, la Dirección de Organización y Estadística de la *CEE* podrá requerir a *FXM* en cualquier momento, la presentación física en las

³ Aprobado el 4 de marzo de 2021, por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, por el que se emiten las reglas aplicables a los partidos políticos y coaliciones durante el procedimiento de registro de sus candidaturas para el proceso electoral 2020-2021.

⁴ La dirección electrónica para el acceso al *SINEX* es la siguiente: <https://www.ceenl.mx/sne/index.html>

instalaciones de este organismo electoral de la documentación remitida a través del *SIER* para su registro, con el apercibimiento de que, en caso de incumplir con dicho requerimiento, el *Consejo General* podrá cancelar su registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de los *Lineamientos de Registro*.

Por tal motivo, se aprueban las designaciones realizadas en Ayuntamientos del Estado de Nuevo León por *FXM*, mismas que se encuentran enlistadas en el **Anexo 4** del presente acuerdo.

Así también, se instruye al Secretario Ejecutivo de la *CEE* para que, a más tardar el 07 de mayo de 2021, publique en el Periódico Oficial del Estado y en por lo menos 2 de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como a través del Portal de la *CEE* y en los medios que considere apropiados y sea factible al presupuesto aprobado, la lista completa de todas las personas registradas a la Gubernatura, fórmulas de las Diputaciones, y planillas para la renovación de los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en los artículos 97, fracción XX, 103, fracción III, 150 de la *Ley Electoral* y 45 de los *Lineamientos de registro*.

3. PUNTOS DE ACUERDO

En razón de los fundamentos y consideraciones expuestas, el *Consejo General* **acuerda:**

PRIMERO. Se **aprueba** el registro de las planillas presentadas por *FXM*, las cuales se encuentran en el **Anexo 4** del presente acuerdo, en los términos del antes expuestos.

SEGUNDO. Téngase a el partido político *FXM* por cumpliendo con los requisitos de paridad de género, así como con las acciones afirmativas implementadas por este organismo electoral, en los términos del presente acuerdo, así como de sus **Anexos 1, 2 y 3**.

TERCERO. Regístrese en el *SINEX* a las personas que señalaron sus respectivas cuentas de correo electrónico para tales efectos, a fin de notificar por dicho sistema las notificaciones electrónicas que sean realizadas con motivo de los procedimientos sancionadores, en los términos del presente acuerdo

CUARTO. Se **ordena** que las notificaciones personales que se le deban efectuar a las candidaturas que no designaron su cuenta de correo electrónico para ser dados de alta en el *SINEX*, se realizarán de manera electrónica por medio de la cuenta que la entidad política *FXM* tiene acreditada para acceder al *SINEX*, con motivo de los procedimientos administrativos sancionadores, conforme a lo previsto en el artículo 9 de los *Lineamientos de registro*, hasta en tanto acrediten una cuenta de correo electrónico personal para tales efectos.

QUINTO. Comuníquese el presente acuerdo a las Comisiones Municipales Electorales que correspondan, dentro de las 24 horas siguientes a esta determinación, así como al *INE*, a través de la Junta Local Ejecutiva en Nuevo León.

SEXTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de la CEE para que, a más tardar el 07 de mayo de 2021, publique en el Periódico Oficial del Estado y en por lo menos 2 de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como a través del Portal de la CEE y en los medios que considere apropiados y sea factible al presupuesto aprobado, la lista completa de todas las personas registradas a la Gubernatura, fórmulas de las Diputaciones, y planillas para la renovación de los Ayuntamientos.

SÉPTIMO. **Regístrese** la candidatura que se trate en el libro respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, fracción XI de la *Ley Electoral*.

Notifíquese Personalmente a los partidos políticos y coaliciones, por conducto de sus representantes acreditados ante esta CEE; así como al *INE* a través del Sistema de Vinculación con los *OPLE* (*SIVOPLE*); por **estrados** a las y los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet**.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, lo aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Dr. Mario Alberto Garza Castillo; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; Mtro. Alfonso Roiz Elizondo; Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó; Lic. Martha Magdalena Martínez Garza; y Lic. María Guadalupe Téllez Pérez, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-


Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente


Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo

**COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN**



**Secretaría Ejecutiva
Dirección de Organización y Estadística Electoral**

Anexo 1

DEL ACUERDO CEE/CG/106/2021, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO.

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Apodaca	Presidencia Municipal	Mujer	-
Apodaca	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Apodaca	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Apodaca	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Apodaca	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Apodaca	Quinta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Apodaca	Sexta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Apodaca	Séptima Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Apodaca	Octava Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Apodaca	Novena Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Apodaca	Décima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Apodaca	Décima Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Apodaca	Décima Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Apodaca	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer
Apodaca	Segunda Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Bustamante	Presidencia Municipal	Hombre	-
Bustamante	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Bustamante	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Bustamante	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Bustamante	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Bustamante	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Cadereyta Jiménez	Presidencia Municipal	Hombre	-
Cadereyta Jiménez	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Cadereyta Jiménez	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Cadereyta Jiménez	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Cadereyta Jiménez	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Cadereyta Jiménez	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Cadereyta Jiménez	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Cadereyta Jiménez	Séptima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Cadereyta Jiménez	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
Cadereyta Jiménez	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
El Carmen	Presidencia Municipal	Mujer	-
El Carmen	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Mujer
El Carmen	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
El Carmen	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Mujer
El Carmen	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
El Carmen	Quinta Regiduría Propietaria	Hombre	Mujer
El Carmen	Sexta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
El Carmen	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
El Carmen	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Ciénega de Flores	Presidencia Municipal	Hombre	-
Ciénega de Flores	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Ciénega de Flores	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Ciénega de Flores	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Ciénega de Flores	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Ciénega de Flores	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer

Ciénega de Flores	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Mujer
Ciénega de Flores	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer
Ciénega de Flores	Segunda Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
García	Presidencia Municipal	Mujer	-
García	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
García	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
García	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Mujer
García	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
García	Quinta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
García	Sexta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
García	Séptima Regiduría Propietaria	Hombre	Mujer
García	Octava Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
García	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer
García	Segunda Sindicatura Propietaria	Hombre	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
San Pedro Garza García	Presidencia Municipal	Hombre	-
San Pedro Garza García	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
San Pedro Garza García	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
San Pedro Garza García	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
San Pedro Garza García	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Mujer
San Pedro Garza García	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
San Pedro Garza García	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
San Pedro Garza García	Séptima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
San Pedro Garza García	Octava Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
San Pedro Garza García	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
San Pedro Garza García	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Gral. Escobedo	Presidencia Municipal	Hombre	-
Gral. Escobedo	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Escobedo	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Escobedo	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Escobedo	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Mujer
Gral. Escobedo	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Escobedo	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Escobedo	Séptima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Escobedo	Octava Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Escobedo	Novena Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Escobedo	Décima Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Escobedo	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Escobedo	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Gral. Terán	Presidencia Municipal	Mujer	-
Gral. Terán	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Mujer
Gral. Terán	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Terán	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Mujer
Gral. Terán	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Terán	Quinta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Terán	Sexta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Terán	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Mujer
Gral. Terán	Segunda Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Gral. Zuazua	Presidencia Municipal	Mujer	-
Gral. Zuazua	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Zuazua	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Zuazua	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Zuazua	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Zuazua	Quinta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Zuazua	Sexta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Zuazua	Séptima Regiduría Propietaria	Hombre	Mujer
Gral. Zuazua	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Zuazua	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Guadalupe	Presidencia Municipal	Mujer	-
Guadalupe	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Guadalupe	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Guadalupe	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Guadalupe	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Guadalupe	Quinta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Guadalupe	Sexta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Guadalupe	Séptima Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Guadalupe	Octava Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Guadalupe	Novena Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Guadalupe	Décima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Guadalupe	Décima Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Guadalupe	Décima Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Guadalupe	Décima Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Guadalupe	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer
Guadalupe	Segunda Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Hidalgo	Presidencia Municipal	Hombre	-
Hidalgo	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Hidalgo	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Hidalgo	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Hidalgo	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Hidalgo	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Hidalgo	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Hidalgo	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer
Hidalgo	Segunda Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Juárez	Presidencia Municipal	Mujer	-
Juárez	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Juárez	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Juárez	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Juárez	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Juárez	Quinta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Juárez	Sexta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Juárez	Séptima Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Juárez	Octava Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Juárez	Novena Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Juárez	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer
Juárez	Segunda Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Montemorelos	Presidencia Municipal	Mujer	-
Montemorelos	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Montemorelos	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Montemorelos	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Mujer
Montemorelos	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Montemorelos	Quinta Regiduría Propietaria	No binario	No binario
Montemorelos	Sexta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Montemorelos	Séptima Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Montemorelos	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer
Montemorelos	Segunda Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Monterrey	Presidencia Municipal	Hombre	-
Monterrey	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Monterrey	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Monterrey	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Monterrey	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Monterrey	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Monterrey	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Monterrey	Séptima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Monterrey	Octava Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Monterrey	Novena Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Monterrey	Décima Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Monterrey	Décima Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Monterrey	Décima Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Monterrey	Décima Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Monterrey	Décima Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre

Monterrey	Décima Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Monterrey	Décima Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Monterrey	Décima Séptima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Monterrey	Décima Octava Regiduría Propietaria	Hombre	Mujer
Monterrey	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
Monterrey	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Sabinas Hidalgo	Presidencia Municipal	Mujer	-
Sabinas Hidalgo	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Mujer
Sabinas Hidalgo	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Sabinas Hidalgo	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Sabinas Hidalgo	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Sabinas Hidalgo	Quinta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Sabinas Hidalgo	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer
Sabinas Hidalgo	Segunda Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Salinas Victoria	Presidencia Municipal	Hombre	-
Salinas Victoria	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Salinas Victoria	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Salinas Victoria	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Salinas Victoria	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Salinas Victoria	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Salinas Victoria	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Salinas Victoria	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer
Salinas Victoria	Segunda Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
San Nicolás de los Garza	Presidencia Municipal	Mujer	-
San Nicolás de los Garza	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
San Nicolás de los Garza	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
San Nicolás de los Garza	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
San Nicolás de los Garza	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
San Nicolás de los Garza	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
San Nicolás de los Garza	Sexta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
San Nicolás de los Garza	Séptima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
San Nicolás de los Garza	Octava Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
San Nicolás de los Garza	Novena Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
San Nicolás de los Garza	Décima Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
San Nicolás de los Garza	Décima Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
San Nicolás de los Garza	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
San Nicolás de los Garza	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Santa Catarina	Presidencia Municipal	Hombre	-
Santa Catarina	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Santa Catarina	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Santa Catarina	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Santa Catarina	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Santa Catarina	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Santa Catarina	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Santa Catarina	Séptima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Santa Catarina	Octava Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Santa Catarina	Novena Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Santa Catarina	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
Santa Catarina	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



Secretaría Ejecutiva
Dirección de Organización y Estadística Electoral

Anexo 2

DEL ACUERDO CEE/CG/106/2021, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO.

Ayuntamientos con postulaciones jóvenes					
Ayuntamiento	Cargo	Candidatur a propietaria joven	Candidatur a suplente joven	Análisis de fórmula de jóvenes	Análisis de postulación a candidaturas jóvenes
Apodaca	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes	Total de postulaciones del cargo de presidencia municipal y/o fórmulas (propietario y suplente) con postulación de jóvenes entre 21 y 35 años de edad: 47
Apodaca	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Apodaca	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple	
Apodaca	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Apodaca	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Apodaca	Quinta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Apodaca	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple	
Apodaca	Séptima Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Apodaca	Octava Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Apodaca	Novena Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple	
Apodaca	Décima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Apodaca	Décima Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Apodaca	Décima Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Apodaca	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Apodaca	Segunda Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple	
Bustamante	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Bustamante	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Bustamante	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple	
Bustamante	Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Bustamante	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Bustamante	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Cadereyta Jiménez	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes	

Cadereyta Jiménez	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Cadereyta Jiménez	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Cadereyta Jiménez	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Cadereyta Jiménez	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Cadereyta Jiménez	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Cadereyta Jiménez	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Cadereyta Jiménez	Séptima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Cadereyta Jiménez	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Cadereyta Jiménez	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
El Carmen	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
El Carmen	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
El Carmen	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
El Carmen	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
El Carmen	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
El Carmen	Quinta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
El Carmen	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
El Carmen	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
El Carmen	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Ciénega de Flores	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Ciénega de Flores	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Ciénega de Flores	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Ciénega de Flores	Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Ciénega de Flores	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Ciénega de Flores	Quinta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple

Ciénega de Flores	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Ciénega de Flores	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Ciénega de Flores	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
García	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
García	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
García	Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
García	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
García	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
García	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
García	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
García	Séptima Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
García	Octava Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
García	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
García	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Pedro Garza García	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Pedro Garza García	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Pedro Garza García	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Pedro Garza García	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Pedro Garza García	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Pedro Garza García	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Pedro Garza García	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Pedro Garza García	Séptima Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
San Pedro Garza García	Octava Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple

San Pedro Garza García	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Pedro Garza García	Segunda Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Escobedo	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Escobedo	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Escobedo	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Escobedo	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Gral. Escobedo	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Escobedo	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Escobedo	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Escobedo	Séptima Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Gral. Escobedo	Octava Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Gral. Escobedo	Novena Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Escobedo	Décima Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Escobedo	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Escobedo	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Terán	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Terán	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Terán	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Terán	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Terán	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Terán	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Terán	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Terán	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Terán	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes

Gral. Zuazua	Presidencia Municipal	Sí	No	Sí cumple
Gral. Zuazua	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Zuazua	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Gral. Zuazua	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Zuazua	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Zuazua	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Zuazua	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Zuazua	Séptima Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Zuazua	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Zuazua	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Guadalupe	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Guadalupe	Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Guadalupe	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Guadalupe	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Séptima Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Guadalupe	Octava Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Novena Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Guadalupe	Décima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Décima Primera Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Guadalupe	Décima Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Guadalupe	Décima Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple

Guadalupe	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Segunda Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
Hidalgo	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Hidalgo	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Hidalgo	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Hidalgo	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Hidalgo	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Hidalgo	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Hidalgo	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Hidalgo	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
Hidalgo	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Juárez	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Juárez	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Juárez	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Juárez	Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Juárez	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Juárez	Quinta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Juárez	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Juárez	Séptima Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Juárez	Octava Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Juárez	Novena Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Juárez	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	No	No cumple
Juárez	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Montemorelos	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes

Montemorelos	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Montemorelos	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Montemorelos	Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Montemorelos	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Montemorelos	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Montemorelos	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Montemorelos	Séptima Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Montemorelos	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
Montemorelos	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Monterrey	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Monterrey	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Monterrey	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Séptima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Octava Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Monterrey	Novena Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Monterrey	Décima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Décima Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Monterrey	Décima Segunda Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Monterrey	Décima Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Monterrey	Décima Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes

Monterrey	Décima Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Décima Sexta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Monterrey	Décima Séptima Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Monterrey	Décima Octava Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
Monterrey	Segunda Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
Sabinas Hidalgo	Presidencia Municipal	Sí	No	Sí cumple
Sabinas Hidalgo	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Sabinas Hidalgo	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Sabinas Hidalgo	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Sabinas Hidalgo	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Sabinas Hidalgo	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Sabinas Hidalgo	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Sabinas Hidalgo	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Salinas Victoria	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Salinas Victoria	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Salinas Victoria	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Salinas Victoria	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Salinas Victoria	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Salinas Victoria	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Salinas Victoria	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Salinas Victoria	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Salinas Victoria	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes

San Nicolás de los Garza	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Nicolás de los Garza	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Nicolás de los Garza	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
San Nicolás de los Garza	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
San Nicolás de los Garza	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Nicolás de los Garza	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
San Nicolás de los Garza	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Nicolás de los Garza	Séptima Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
San Nicolás de los Garza	Octava Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
San Nicolás de los Garza	Novena Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Nicolás de los Garza	Décima Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
San Nicolás de los Garza	Décima Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Nicolás de los Garza	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Nicolás de los Garza	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santa Catarina	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santa Catarina	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Santa Catarina	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Santa Catarina	Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Santa Catarina	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santa Catarina	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Santa Catarina	Sexta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Santa Catarina	Séptima Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Santa Catarina	Octava Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Santa Catarina	Novena Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Santa Catarina	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes

Santa Catarina	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
	Total de candidaturas jóvenes respecto al total de postulaciones en los municipios	69	87		



**COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN**



**Secretaría Ejecutiva
Dirección de Organización y Estadística Electoral**

Anexo 3

DEL ACUERDO CEE/CG/106/2021, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO.

Apodaca			
Cargo	Postulación de candidatura propietaria indígena	La candidatura suplente es indígena	Análisis de cumplimiento de cuota de candidaturas indígenas postuladas
Presidencia Municipal	No	No aplica	Total de fórmulas registradas (propietaria(o) y suplente) que pertenecen a una comunidad indígena: 1
Primera Regiduría Propietaria	No	No	
Segunda Regiduría Propietaria	No	No	
Tercera Regiduría Propietaria	No	No	
Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	
Quinta Regiduría Propietaria	No	No	
Sexta Regiduría Propietaria	No	No	
Séptima Regiduría Propietaria	No	No	
Octava Regiduría Propietaria	Sí	Sí	
Novena Regiduría Propietaria	No	No	
Décima Regiduría Propietaria	No	No	
Décima Primera Regiduría Propietaria	No	No	
Décima Segunda Regiduría Propietaria	No	No	
Primera Sindicatura Propietaria	No	No	
Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	
Total	1	1	

Ciénega de Flores			
Cargo	Postulación de candidatura propietaria indígena	La candidatura suplente es indígena	Análisis de cumplimiento de cuota de candidaturas indígenas postuladas
Presidencia Municipal	No	No aplica	Total de fórmulas registradas (propietaria(o) y suplente) que pertenecen a una comunidad indígena: 1
Primera Regiduría Propietaria	No	No	
Segunda Regiduría Propietaria	No	No	
Tercera Regiduría Propietaria	No	No	
Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	
Quinta Regiduría Propietaria	No	No	
Sexta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	

Primera Sindicatura Propietaria	No	No
Segunda Sindicatura Propietaria	No	No
Total	1	1

García			
Cargo	Postulación de candidatura propietaria indígena	La candidatura suplente es indígena	Análisis de cumplimiento de cuota de candidaturas indígenas postuladas
Presidencia Municipal	No	No aplica	Total de fórmulas registradas (propietaria(o) y suplente) que pertenecen a una comunidad indígena: 1
Primera Regiduría Propietaria	No	No	
Segunda Regiduría Propietaria	No	No	
Tercera Regiduría Propietaria	No	No	
Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	
Quinta Regiduría Propietaria	No	No	
Sexta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	
Séptima Regiduría Propietaria	No	No	
Octava Regiduría Propietaria	No	No	
Primera Sindicatura Propietaria	No	No	
Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	
Total	1	1	

Gral. Escobedo			
Cargo	Postulación de candidatura propietaria indígena	La candidatura suplente es indígena	Análisis de cumplimiento de cuota de candidaturas indígenas postuladas
Presidencia Municipal	No	No aplica	Total de fórmulas registradas (propietaria(o) y suplente) que pertenecen a una comunidad indígena: 2
Primera Regiduría Propietaria	No	No	
Segunda Regiduría Propietaria	No	No	
Tercera Regiduría Propietaria	No	No	
Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	
Quinta Regiduría Propietaria	No	No	
Sexta Regiduría Propietaria	No	No	
Séptima Regiduría Propietaria	Sí	Sí	
Octava Regiduría Propietaria	No	No	

Novena Regiduría Propietaria	No	No
Décima Regiduría Propietaria	No	No
Primera Sindicatura Propietaria	No	No
Segunda Sindicatura Propietaria	No	No
Total	2	2

Gral. Zuazua			
Cargo	Postulación de candidatura propietaria indígena	La candidatura suplente es indígena	Análisis de cumplimiento de cuota de candidaturas indígenas postuladas
Presidencia Municipal	No	No aplica	Total de fórmulas registradas (propietaria(o) y suplente) que pertenecen a una comunidad indígena: 1
Primera Regiduría Propietaria	No	No	
Segunda Regiduría Propietaria	No	No	
Tercera Regiduría Propietaria	No	No	
Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	
Quinta Regiduría Propietaria	No	No	
Sexta Regiduría Propietaria	No	No	
Séptima Regiduría Propietaria	Sí	Sí	
Primera Sindicatura Propietaria	No	No	
Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	
Total	1	1	

Guadalupe			
Cargo	Postulación de candidatura propietaria indígena	La candidatura suplente es indígena	Análisis de cumplimiento de cuota de candidaturas indígenas postuladas
Presidencia Municipal	No	No aplica	Total de fórmulas registradas (propietaria(o) y suplente) que pertenecen a una comunidad indígena: 1
Primera Regiduría Propietaria	No	No	
Segunda Regiduría Propietaria	No	No	
Tercera Regiduría Propietaria	No	No	
Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	
Quinta Regiduría Propietaria	No	No	
Sexta Regiduría Propietaria	No	No	
Séptima Regiduría Propietaria	No	No	

Octava Regiduría Propietaria	Sí	Sí	
Novena Regiduría Propietaria	No	No	
Décima Regiduría Propietaria	No	No	
Décima Primera Regiduría Propietaria	No	No	
Décima Segunda Regiduría Propietaria	No	No	
Décima Tercera Regiduría Propietaria	No	No	
Primera Sindicatura Propietaria	No	No	
Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	
Total	1	1	

**COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN**



**Secretaría Ejecutiva
Dirección de Organización y Estadística Electoral**

Anexo 4

DEL ACUERDO CEE/CG/106/2021, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO.

Apodaca

Nombre	Cargo
BLANCA ELIA ALVAREZ ALVAREZ	Presidencia Municipal
JOSE LUIS LOPEZ ESQUIVEL	Primera Regiduría Propietaria
JAIME ALBERTO PEREZ ALVARADO	Primera Regiduría Suplente
KARINA MELISSA RODRIGUEZ ACOSTA	Segunda Regiduría Propietaria
CLAUDIA IVONNE AGUILAR GALLEGOS	Segunda Regiduría Suplente
GIBRAN IGNACIO KHALEB VIZCARRA ALVAREZ	Tercera Regiduría Propietaria
JANCARLO TORRES RODRIGUEZ	Tercera Regiduría Suplente
ROSA MARIA ROJAS RODRIGUEZ	Cuarta Regiduría Propietaria
MARIA DEL SOCORRO ROJAS RODRIGUEZ	Cuarta Regiduría Suplente
JESUS ENRIQUE ESCOTO PIÑON	Quinta Regiduría Propietaria
HUGO MONCADA PEÑA	Quinta Regiduría Suplente
NATALIA STEPHANIE MORALES LOPEZ	Sexta Regiduría Propietaria
MIRIAM MARGARITA DIAZ MANCILLA	Sexta Regiduría Suplente
ANGEL DE JESUS ESCOTO DE LOS SANTOS	Séptima Regiduría Propietaria
AXEL Yael CEPEDA HERNANDEZ	Séptima Regiduría Suplente
WILIADA CRUZ CANDELERO	Octava Regiduría Propietaria
ZORAYA YAMEL CORONADO RAMIREZ	Octava Regiduría Suplente
JAVIER EDUARDO RAMOS GAMEZ	Novena Regiduría Propietaria
ALAN ROMERO SOTO	Novena Regiduría Suplente
LAURA ALICIA IBAÑEZ HERNANDEZ	Décima Regiduría Propietaria
MARIA DE LA LUZ ARREDONDO SERNA	Décima Regiduría Suplente
FERNANDO EUFRACIO RODRIGUEZ	Décima Primera Regiduría Propietaria
ELVIS EDUARDO ESCOTO DE LOS SANTOS	Décima Primera Regiduría Suplente
ROSA ELVA ALEMAN GUERRERO	Décima Segunda Regiduría Propietaria
JOHANA ELIZABETH MORALES GARZA	Décima Segunda Regiduría Suplente
DEBANHY LIZZETHE FUENTES ESCOBEDO	Primera Sindicatura Propietaria

NORMA SUSANA ROBLES CANTU	Primera Sindicatura Suplente
IVAN GARCIA JUAREZ	Segunda Sindicatura Propietaria
ALAN DE LA GARZA GUERRERO	Segunda Sindicatura Suplente

Bustamante

Nombre	Cargo
OSIEL GONZALEZ GONZALEZ	Presidencia Municipal
CLAUDIA JANETH TORRES MENDOZA	Primera Regiduría Propietaria
GABRIELA GUEVARA RAMOS	Primera Regiduría Suplente
MARIO ALBERTO CARDENAS HERNANDEZ	Segunda Regiduría Propietaria
FELIX GONZALEZ FLORES	Segunda Regiduría Suplente
ELIZABETH ESQUIVEL SANDOVAL	Tercera Regiduría Propietaria
ADRIANA GUADALUPE AMARO ALVARADO	Tercera Regiduría Suplente
MARIO ALBERTO GUTIERREZ ZAMORA	Cuarta Regiduría Propietaria
JUAN FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ	Cuarta Regiduría Suplente
ELIZABETH ALEJANDRO CONTRERAS	Primera Sindicatura Propietaria
MIRIAM ELIZABETH ALANIS AMARO	Primera Sindicatura Suplente

Cadereyta Jiménez

Nombre	Cargo
ALFONSO DE LA CERDA GONZALEZ	Presidencia Municipal
SANDRA PATRICIA DEL SOCORRO PASTRANA VALLE	Primera Regiduría Propietaria
BERTHA ALICIA ALEJANDRO LEAL	Primera Regiduría Suplente
OSCAR GARCIA GARCIA	Segunda Regiduría Propietaria
ENRIQUE PEREZ ROSAS	Segunda Regiduría Suplente
ERIKA LIZZETH OLIVARES QUINTANILLA	Tercera Regiduría Propietaria
LILIA QUINTANILLA CRUZ	Tercera Regiduría Suplente
RAMIRO DAVILA CASANOVA	Cuarta Regiduría Propietaria
JUAN PABLO DAVILA TORRES	Cuarta Regiduría Suplente
THIARE MAGDALENA VILLEGAS SOTELO	Quinta Regiduría Propietaria
ADRIANA ESPERANZA RODRIGUEZ PEREZ	Quinta Regiduría Suplente
LUIS ANTONIO CORTINA PADRON	Sexta Regiduría Propietaria
JUAN MARCO RODRIGUEZ URBINA	Sexta Regiduría Suplente
ROSA IDALIA VELA CRUZ	Séptima Regiduría Propietaria
ALMA DELIA RUIZ GARZA	Séptima Regiduría Suplente
SERGIO RINCON DE LEON	Primera Sindicatura Propietaria
MARIO BENJAMIN SANDOVAL VALLES	Primera Sindicatura Suplente
ROCIO HORTENSIA ELIZONDO RUIZ	Segunda Sindicatura Propietaria
DIANA ELIZABETH CAVAZOS GUTIERREZ	Segunda Sindicatura Suplente

El Carmen

Nombre	Cargo
EMMA RAMIREZ CHAVEZ	Presidencia Municipal
SERGIO ISMAEL AVILA HERNANDEZ	Primera Regiduría Propietaria
BRENDA BERENICE RIVERA GONZALEZ	Primera Regiduría Suplente
MARICELA CORONADO ARMENDARIZ	Segunda Regiduría Propietaria
MIRNA ELIZABETH FLORES SILVA	Segunda Regiduría Suplente
JOSE LUIS VILLARREAL IZQUIERDO	Tercera Regiduría Propietaria
JAQUELINE ELIZABETH ALONSO MARTINEZ	Tercera Regiduría Suplente
EMA AGUILAR LOPEZ	Cuarta Regiduría Propietaria
EULALIA GUEVARA PEREZ	Cuarta Regiduría Suplente
LUIS CARLOS REGINO SANCHEZ	Quinta Regiduría Propietaria
JANETH TRINIDAD VASQUEZ RUIZ	Quinta Regiduría Suplente
MARIA GUADALUPE LOZOYA JASSO	Sexta Regiduría Propietaria
ALEJANDRA MEDINA GONZALEZ	Sexta Regiduría Suplente
PATRICIO SOLANO TORRES	Primera Sindicatura Propietaria
LUVIN ISAAC LUVIANO OVIEDO	Primera Sindicatura Suplente
VIDIMIRA GUADALUPE DEL BOSQUE SANDOVAL	Segunda Sindicatura Propietaria
GLORIA DEYADIRA RODRIGUEZ HERNANDEZ	Segunda Sindicatura Suplente

Ciénega de Flores

Nombre	Cargo
RAFAEL RIOS CAZARES	Presidencia Municipal
KRISTEL DEL ROSARIO OLAN JIMENEZ	Primera Regiduría Propietaria
LESLIE JOYCE MONTEJANO MARTINEZ	Primera Regiduría Suplente
JUAN ANTONIO PEREZ MASCORRO	Segunda Regiduría Propietaria
JUAN OSCAR HERNANDEZ CORDOBA	Segunda Regiduría Suplente
LORENA GUADALUPE LOPEZ LUNA	Tercera Regiduría Propietaria
SANJUANITA DE JESUS TREVIÑO DE LA ROSA	Tercera Regiduría Suplente
ISAIAS IBARRA GARCIA	Cuarta Regiduría Propietaria
ROBERTO MARTINEZ DAVILA	Cuarta Regiduría Suplente
MARIA ANGELICA CORDOVA BALLEZA	Quinta Regiduría Propietaria
MARIA CRISTINA VILLARREAL MONTEMAYOR	Quinta Regiduría Suplente
CORNELIO MELENDEZ TORAL	Sexta Regiduría Propietaria
ANDREA MELENDEZ TORAL	Sexta Regiduría Suplente
YULIANA CASTILLO SANTOYA	Primera Sindicatura Propietaria
JANCY NATHALY GORDIANO FAJARDO	Primera Sindicatura Suplente
JUAN FRANCISCO TORRES PEREZ	Segunda Sindicatura Propietaria
MARTIN AZAEL GONZALEZ HERNANDEZ	Segunda Sindicatura Suplente

García

Nombre	Cargo
ROSALINDA SALINAS MENCHACA	Presidencia Municipal
MARIO ALBERTO NAVA CALLEJAS	Primera Regiduría Propietaria
JUAN GUADALUPE GARCIA LLAMAS	Primera Regiduría Suplente
CIRIA DARINE MENCHACA HERNANDEZ	Segunda Regiduría Propietaria
RITA CECILIA TORRES AGUILAR	Segunda Regiduría Suplente
EUGENIO NICOLAS GARCIA DIAZ	Tercera Regiduría Propietaria
BELINDA CRUZ PORTILLA	Tercera Regiduría Suplente
NOELIA SOLIS AYALA	Cuarta Regiduría Propietaria
FRANCISCA ELIZABETH MENDOZA GONZALEZ	Cuarta Regiduría Suplente
ALFONSO GONZALEZ CUEVAS	Quinta Regiduría Propietaria
MATIAS EDUARDO PUENTE ZAPATA	Quinta Regiduría Suplente
ENEDINA HERNANDEZ HERNANDEZ	Sexta Regiduría Propietaria
MA. FLORIBERTA FLORENTINO FLORES	Sexta Regiduría Suplente
JACOB JUAN ANTONIO CERVANTES LOMELI	Séptima Regiduría Propietaria
MARIA DE LOS ANGELES CASTILLEJA RAMIREZ	Séptima Regiduría Suplente
SUSANA MARCELA GARCIA ROJAS	Octava Regiduría Propietaria
IRMA HERNANDEZ SANTIAGO	Octava Regiduría Suplente
ALEXA MONSERRATH MORENO RODRIGUEZ	Primera Sindicatura Propietaria
GRISELDA LEIJA TOVAR	Primera Sindicatura Suplente
JESUS ALVARADO VEGA	Segunda Sindicatura Propietaria
MERCEDES DIAZ FUNES	Segunda Sindicatura Suplente

San Pedro Garza García

Nombre	Cargo
VICTOR NOE ELIZONDO TIJERINA	Presidencia Municipal
ROCIO PAMELA GARZA CAMPOS	Primera Regiduría Propietaria
DANIELA MARIA MONTOYA VILLAREAL	Primera Regiduría Suplente
JUAN MANUEL VILLARREAL LEAL	Segunda Regiduría Propietaria
ARTURO VALDES ACUÑA	Segunda Regiduría Suplente
MARIBEL PERALES SANCHEZ	Tercera Regiduría Propietaria
ELIZABETH PEREYRA CASTILLO	Tercera Regiduría Suplente
AMERICO BENAVIDES LOZANO	Cuarta Regiduría Propietaria
BLANCA VIOLETA SEGOVIA DIAZ	Cuarta Regiduría Suplente
MARIA LUISA RAMIREZ FONSECA	Quinta Regiduría Propietaria
ROCIO ELIZABETH FLORES TRIGUEROS	Quinta Regiduría Suplente
SAMUEL GERARDO CANTU GARZA	Sexta Regiduría Propietaria
ROBERTO FERNANDEZ MARTINEZ	Sexta Regiduría Suplente
ISABEL SAHAGUN PEDRAZA	Séptima Regiduría Propietaria
REGINA PEREZ LOZANO	Séptima Regiduría Suplente
LUIS EDUARDO GAONA ROJAS	Octava Regiduría Propietaria
FRANCISCO JAVIER RIOS BALLEZA	Octava Regiduría Suplente
OSCAR BULNES VALERO	Primera Sindicatura Propietaria
EMMANUEL ALEJANDRO ALEJO CANTU	Primera Sindicatura Suplente
ELDA GLORIA GAMEZ ZUÑIGA	Segunda Sindicatura Propietaria
HILLARY EUGENIA PEÑA GAONA	Segunda Sindicatura Suplente

Gral. Escobedo

Nombre	Cargo
JOSE RODOLFO DIAZ VALADEZ	Presidencia Municipal
CLAUDIA NELLY DAVILA CELAYA	Primera Regiduría Propietaria
MIRNA GRACIELA SALAS ORTEGA	Primera Regiduría Suplente
ALDAHIR CABALLERO CAMPBELL	Segunda Regiduría Propietaria
SERGIO IVAN GRACIA RENDON	Segunda Regiduría Suplente
ELVA YAEL MATA MONTEMAYOR	Tercera Regiduría Propietaria
MARIA DE LOS ANGELES RIVERA VICENCIO	Tercera Regiduría Suplente
IGNACIO TOMAS RAMON	Cuarta Regiduría Propietaria
LUISA JENARO FELIPE	Cuarta Regiduría Suplente
YULIANA ESTEFANIA CASTILLO MORENO	Quinta Regiduría Propietaria
INGRID SARAHÍ RODRIGUEZ RIVERA	Quinta Regiduría Suplente
EDGAR ENRIQUE NAVA HERNANDEZ	Sexta Regiduría Propietaria
MISAEEL JOSUE QUIÑONES FRANCO	Sexta Regiduría Suplente
KAREN GARCIA SANCHEZ	Séptima Regiduría Propietaria
ADELINA ESTRADA MARTINEZ	Séptima Regiduría Suplente
JESUS OMAR GONZALEZ LOPEZ	Octava Regiduría Propietaria
OBED ISAI RODRIGUEZ OLVERA	Octava Regiduría Suplente
DANIELA GARZA PEREZ	Novena Regiduría Propietaria
DIANA LIZETH HERNANDEZ ARELLANO	Novena Regiduría Suplente
ALAIN DAVILA GARZA	Décima Regiduría Propietaria
JHERSON CABALLERO CAMPBELL	Décima Regiduría Suplente
FLORENTINO WILFRIDO CABALLERO AÑORVE	Primera Sindicatura Propietaria

MARCO ANTONIO REYNA ALEMAN	Primera Sindicatura Suplente
GRISELDA AYLIN GONZALEZ HERNANDEZ	Segunda Sindicatura Propietaria
BERTHA ANGELICA VALDEZ ESTRADA	Segunda Sindicatura Suplente

Gral. Terán

Nombre	Cargo
HERMINA FLORES RODRIGUEZ	Presidencia Municipal
LAZARO MONTES HEREDIA	Primera Regiduría Propietaria
ADRIANA GARCIA HERNANDEZ	Primera Regiduría Suplente
MARIA GUADALUPE BANDA FLORES	Segunda Regiduría Propietaria
ELVIA NUÑEZ OROZCO	Segunda Regiduría Suplente
MARCO ANTONIO REYNA CALDERON	Tercera Regiduría Propietaria
MARIA DEL SOCORRO ZIAS GUITERREZ	Tercera Regiduría Suplente
REBECA RIOS MARTINEZ	Cuarta Regiduría Propietaria
MARIA IMELDA MORENO FLORES	Cuarta Regiduría Suplente
JOSE GUADALUPE ALCAZAR PEREZ	Quinta Regiduría Propietaria
MARIO MARTINEZ GARCIA	Quinta Regiduría Suplente
MARIA ISABEL MARTINEZ ESPINOSA	Sexta Regiduría Propietaria
RAQUEL PALOMINO TREVIÑO	Sexta Regiduría Suplente
JESUS LOZANO SALAS	Primera Sindicatura Propietaria
HORTENCIA RODRIGUEZ GOMEZ	Primera Sindicatura Suplente
JOSE SANTOS SARMIENTO LOPEZ	Segunda Sindicatura Propietaria
JULIO CESAR OLIVARES ISLAS	Segunda Sindicatura Suplente

Gral. Zuazua

Nombre	Cargo
CYNTIA LIZETT GONZALEZ MARTINEZ	Presidencia Municipal
JOSE GUADALUPE MARTINEZ GUERRA	Primera Regiduría Propietaria
RAUL RAMIREZ CASTRO	Primera Regiduría Suplente
KARLA GUADALUPE HERNANDEZ SIFUENTES	Segunda Regiduría Propietaria
MARISOL SOLIS PALMILLAS	Segunda Regiduría Suplente
MARTIN MORENO MARTINEZ	Tercera Regiduría Propietaria
OSCAR CONTRERAS HERNANDEZ	Tercera Regiduría Suplente
CLAUDIA MARISELA GARCIA DONATO	Cuarta Regiduría Propietaria
ANTONIA JOSEFINA COVARRUBIAS VEGA	Cuarta Regiduría Suplente
MARTIN RODRIGUEZ GONZALEZ	Quinta Regiduría Propietaria
BORGAR YORESLAB GARZA MALDONADO	Quinta Regiduría Suplente
JESSICA VARGAS GONZALEZ	Sexta Regiduría Propietaria
KARLA PATRICIA LARA MATA	Sexta Regiduría Suplente
FRANCISCO JAVIER LOPEZ CELAYA	Séptima Regiduría Propietaria
ANTONIA SANCHEZ MARTINEZ	Séptima Regiduría Suplente
MARIO ISLAS VAZQUEZ	Primera Sindicatura Propietaria
LUIS ALBERTO MARTINEZ GUERRA	Primera Sindicatura Suplente
DORA ELVA FRANCO HERNANDEZ	Segunda Sindicatura Propietaria
MIREYA SANCHEZ BELTRAN	Segunda Sindicatura Suplente

Guadalupe

Nombre	Cargo
EVANGELINA BENITEZ MARTINEZ	Presidencia Municipal
JESUS ALCALA CASTRUITA	Primera Regiduría Propietaria
EDUARDO GABRIEL GONZALEZ GONZALEZ	Primera Regiduría Suplente
HORTENCIA ABIGAIL CEPEDA GARZA	Segunda Regiduría Propietaria
STEFANIE ALEJANDRA FLORES GOMEZ	Segunda Regiduría Suplente
CARLOS FRANCISCO GONZALEZ CABALLERO	Tercera Regiduría Propietaria
MARCOS TADEO AGUILERA CABALLERO	Tercera Regiduría Suplente
MARIA TRINIDAD CHAVEZ LONGORIA	Cuarta Regiduría Propietaria
LILIANA ELIZABETH CHAVEZ CORDOVA	Cuarta Regiduría Suplente
VICTOR HUGO BERNAL CASTILLO	Quinta Regiduría Propietaria
MARIANO BAEZ GOMEZ	Quinta Regiduría Suplente
IRMA ISABEL DE LEON CHAVEZ	Sexta Regiduría Propietaria
MARIA TERESA SALINAS TREVIÑO	Sexta Regiduría Suplente
ROGELIO GERARDO PEÑA GUTIERREZ	Séptima Regiduría Propietaria
JOSE ROBERTO HERNANDEZ CHAVEZ	Séptima Regiduría Suplente
JUANA MARIA LUNA LOPEZ	Octava Regiduría Propietaria
YESICA GUADALUPE MORENO ORTIZ	Octava Regiduría Suplente
HUGO DE LEON RODRIGUEZ	Novena Regiduría Propietaria
VICTOR MANUEL FLORES IBAÑEZ	Novena Regiduría Suplente
MARIA MARICELA GARZA MORIN	Décima Regiduría Propietaria
CLAUDIA GUADALUPE TREVIÑO VELA	Décima Regiduría Suplente
ERNESTO FELIPE CORTES PEREZ	Décima Primera Regiduría Propietaria
HUMBERTO GONZALEZ FLORES	Décima Primera Regiduría Suplente
CLAUDIA GISSELLE GONZALEZ TREVIÑO	Décima Segunda Regiduría Propietaria
NAOMI CARRILLO ESPARZA	Décima Segunda Regiduría Suplente

LUIS BRANDON ZAMORA CHAVEZ	Décima Tercera Regiduría Propietaria
FRANCISCO CHARBEL GONZALEZ TREVINO	Décima Tercera Regiduría Suplente
LETICIA VILLALON MARTINEZ	Primera Sindicatura Propietaria
LAURA VIVIANA VELEZ HERRERA	Primera Sindicatura Suplente
GABRIEL RUIZ ROCHA	Segunda Sindicatura Propietaria
JOSE JOAQUIN LOZANO GAMEZ	Segunda Sindicatura Suplente

Hidalgo

Nombre	Cargo
BORJAS RESENDEZ NICOLAS	Presidencia Municipal
VIRGINIA ELIZABETH GOMEZ MARTINEZ	Primera Regiduría Propietaria
BLANCA DELIA SALDAÑA SALAZAR	Primera Regiduría Suplente
HERNAN HERNANDEZ ZARATE	Segunda Regiduría Propietaria
PERFECTO FLORES CHARLES	Segunda Regiduría Suplente
MARIA ANGELITA HERNANDEZ MOLINA	Tercera Regiduría Propietaria
JUANA GUADALUPE CISNEROS ESTRADA	Tercera Regiduría Suplente
LUCIANO PERALES DE LEON	Cuarta Regiduría Propietaria
LAZARO RIVERA ARREOLA	Cuarta Regiduría Suplente
JUANA ESTHELA LOZANO VILLAREAL	Quinta Regiduría Propietaria
MARIA DEL ROSARIO GARZA GONZALEZ	Quinta Regiduría Suplente
NILDELSON ABRAHAM ALFARO LUNA	Sexta Regiduría Propietaria
JORGE GARZA HERNANDEZ	Sexta Regiduría Suplente
SANJUANA VANEGAS MARTINEZ	Primera Sindicatura Propietaria
ADRIANA MARLENE MENDOZA SANDOVAL	Primera Sindicatura Suplente
ULISES IVAN GUTIERREZ CARMONA	Segunda Sindicatura Propietaria
ADOLFO LUNA ESPARZA	Segunda Sindicatura Suplente

Juárez

Nombre	Cargo
ROSALINDA CISNEROS MUÑOZ	Presidencia Municipal
JOSE LUIS PEREZ GUERRERO	Primera Regiduría Propietaria
JORGE EMILIO GARCIA RIOS	Primera Regiduría Suplente
GABRIELA PEREZ LOPEZ	Segunda Regiduría Propietaria
YERALDI SALGADO ORTIZ	Segunda Regiduría Suplente
DANIEL PAREDES CAMPOS	Tercera Regiduría Propietaria
TRANQUILINO MORALES ANTELMO	Tercera Regiduría Suplente
MARIA ISABEL PEREZ GALLEGOS	Cuarta Regiduría Propietaria
ANA ELISA RAMIREZ CRISTERNA	Cuarta Regiduría Suplente
SALVADOR MANUEL GONZALEZ CONTRERAS	Quinta Regiduría Propietaria
PEDRO LUIS REYES TORRES	Quinta Regiduría Suplente
ELISA GUADALUPE BERLANGA MENDOZA	Sexta Regiduría Propietaria
DIANA GUADALUPE OVALLE GARAY	Sexta Regiduría Suplente
JULIO CESAR GUTIERREZ DEL ANGEL	Séptima Regiduría Propietaria
CARLOS DAVID GARCIA GOVEA	Séptima Regiduría Suplente
ANA LAURA SOLIS TOLENTINO	Octava Regiduría Propietaria
SONIA RUIZ JASSO	Octava Regiduría Suplente
VICTOR MANUEL MONREAL YAÑEZ	Novena Regiduría Propietaria
ENRIQUE CAZARES RODRIGUEZ	Novena Regiduría Suplente
LEASLY BERENICE OCHOA GONZALEZ	Primera Sindicatura Propietaria
PERLA YANETH VIGIL ONTIVEROS	Primera Sindicatura Suplente
JOSE JULIAN MARTINEZ JARAMILLO	Segunda Sindicatura Propietaria

JAIME GERARDO MARTINEZ MARTINEZ	Segunda Sindicatura Suplente
------------------------------------	---------------------------------

Montemorelos

Nombre	Cargo
BLANCA GUILLERMINA LOPEZ GOMEZ	Presidencia Municipal
LUIS ARMANDO ROCHA GARCIA	Primera Regiduría Propietaria
REYNALDO CESAR GUTIERREZ PINALES	Primera Regiduría Suplente
MARLENE YAARESI LOPEZ SOTO	Segunda Regiduría Propietaria
MAGDALENA JUAN SANCHEZ	Segunda Regiduría Suplente
MIGUEL ANGEL CARDENAS PRESAS	Tercera Regiduría Propietaria
KARINA LISSETTE TOVAR SEPULVEDA	Tercera Regiduría Suplente
KATHYA NATALY OCAÑAS ZAPATA	Cuarta Regiduría Propietaria
LINDA ESPERANZA GARCIA BANDA	Cuarta Regiduría Suplente
ALEXIS SANCHEZ GONZALEZ	Quinta Regiduría Propietaria
JOSE ANTONIO MANUEL MARTINEZ	Quinta Regiduría Suplente
MIREYA ELIZABETH QUINTANILLA CARO	Sexta Regiduría Propietaria
RAQUEL DIAZ VALDEZ	Sexta Regiduría Suplente
CARLOS GONZALEZ HINOJOSA	Séptima Regiduría Propietaria
ROBERTO SASSO DOMINGUEZ	Séptima Regiduría Suplente
ROSSINA ELIZABETH CASTRO RIVERA	Primera Sindicatura Propietaria
EVELYN IRAIS PEREZ RAMIREZ	Primera Sindicatura Suplente
EDGAR ALEJANDRO CHAVEZ SALAZAR	Segunda Sindicatura Propietaria
JOSE HUMBERTO CARDENAS PUGA	Segunda Sindicatura Suplente

Monterrey

Nombre	Cargo
MAGDALENO PEREZ HERNANDEZ	Presidencia Municipal
BRENDA LIZ RODRIGUEZ JUAREZ	Primera Regiduría Propietaria
FRIDA PENELOPE SANCHEZ RODRIGUEZ	Primera Regiduría Suplente
WILLIAM DAVID LOPEZ RODRIGUEZ	Segunda Regiduría Propietaria
JAIME SUSTAITA FLORES	Segunda Regiduría Suplente
IRASEMA TORRES URBINA	Tercera Regiduría Propietaria
VERONICA PATRICIA RUIZ JIMENEZ	Tercera Regiduría Suplente
ALEJANDRO SANCHEZ FLORES	Cuarta Regiduría Propietaria
FRANCISCO JAVIER ACOSTA MEDINA	Cuarta Regiduría Suplente
ALEYDA CAROLINA RUIZ SOSA	Quinta Regiduría Propietaria
JANETH IVON TORRES MENDEZ	Quinta Regiduría Suplente
AGUSTIN GUEL BANDA	Sexta Regiduría Propietaria
JOSE CAIN ESPINOZA HERNANDEZ	Sexta Regiduría Suplente
CHRISTIAN PAMELA DROAUILLET MALDONADO	Séptima Regiduría Propietaria
CECILIA MONSIVAIS CERVANTES	Séptima Regiduría Suplente
JOSE ASUNCION QUIROGA HINOJOSA	Octava Regiduría Propietaria
OSCAR ARMANDO PEÑA HERNANDEZ	Octava Regiduría Suplente
ELENA ELVIA ACOSTA MARTINEZ	Novena Regiduría Propietaria
JOCELYN GONZALEZ RUIZ	Novena Regiduría Suplente
PEDRO ENRIQUE RODRIGUEZ HUERTA	Décima Regiduría Propietaria
MIGUEL SALVADOR BENAVIDES DELGADO	Décima Regiduría Suplente
ELBA MORA LOYOLA	Décima Primera Regiduría Propietaria
ROSA LETICIA DE GUADALUPE BENAVIDES DELGADO	Décima Primera Regiduría Suplente
JAFET ABRAHAM RODRIGUEZ REYES	Décima Segunda Regiduría Propietaria
RAMON FILEMON DURON AYALA	Décima Segunda Regiduría Suplente
FLOR IVONNE ROCHA HERNANDEZ	Décima Tercera Regiduría Propietaria
ANDREA PLACERES SANTOS	Décima Tercera Regiduría Suplente
JOSE NIEVES DURON CONTRERAS	Décima Cuarta Regiduría Propietaria
FRANCISCO JAVIER LOPEZ BARRON	Décima Cuarta Regiduría Suplente

MARCELA GOMAR GONZALEZ	Décima Quinta Regiduría Propietaria
SONIA MARGARITA BENAVIDES DELGADO	Décima Quinta Regiduría Suplente
MARTIN MIZZAEL PEÑA HERNANDEZ	Décima Sexta Regiduría Propietaria
CARLOS ALBERTO RIOS MARTINEZ	Décima Sexta Regiduría Suplente
MARIA INES RUIZ HERNANDEZ	Décima Séptima Regiduría Propietaria
DEVANY POLET MARTINEZ RUBIO	Décima Séptima Regiduría Suplente
MARCOS GONZALEZ COLUNGA	Décima Octava Regiduría Propietaria
DANISE DANIELA BALDERAS CAVAZOS	Décima Octava Regiduría Suplente
JORGE DE LA FUENTE IGLESIAS	Primera Sindicatura Propietaria
JORGE MANUEL CASTELLANOS LOPEZ	Primera Sindicatura Suplente
CORDELIA BARRAGAN BEREÁ	Segunda Sindicatura Propietaria
DANIELA IMPERIAL VALERO	Segunda Sindicatura Suplente

Sabinas Hidalgo

Nombre	Cargo
MARIA FERNANDA HERNADEZ CORTEZ	Presidencia Municipal
JOSE ISRAEL PEREZ GARZA	Primera Regiduría Propietaria
REYNA GISELL CARREON CAVAZOS	Primera Regiduría Suplente
CYNTHIA JANETH GONZALEZ ALEJANDRO	Segunda Regiduría Propietaria
VIRTUD AZUCENA MARTINEZ SOLIS	Segunda Regiduría Suplente
MARTIN ANGEL MASCORRO CHAPA	Tercera Regiduría Propietaria
TOMAS ALBERTO JIMENEZ LEDEZMA	Tercera Regiduría Suplente
PAULA VANESSA CARDENAS RUIZ	Cuarta Regiduría Propietaria
JESSICA ALONDRA AVALOS CARDENAS	Cuarta Regiduría Suplente
JUAN JOSE DIAZ RODRIGUEZ	Quinta Regiduría Propietaria
LEONARDO DANIEL CANTU COSTILLA	Quinta Regiduría Suplente
CRISTINA HERNANDEZ HERNANDEZ	Primera Sindicatura Propietaria
MARIA GUADALUPE GARCIA ESTRADA	Primera Sindicatura Suplente
PEDRO JAVIER RAMIREZ GARCIA	Segunda Sindicatura Propietaria
JOSE LUIS MORENO	Segunda Sindicatura Suplente

Salinas Victoria

Nombre	Cargo
FRANCISCO LEANNEC GONZALEZ SILVA	Presidencia Municipal
VERONICA PATRICIA GARCIA LOPEZ	Primera Regiduría Propietaria
NORMA YOLANDA ARMIJO ESQUIVEL	Primera Regiduría Suplente
LUIS PABLO ZUÑIGA DE LEON	Segunda Regiduría Propietaria
JOSE VARGAS DIAZ	Segunda Regiduría Suplente
LILIANA DE LA CRUZ CANTU	Tercera Regiduría Propietaria
MIGDALIA JUDITH MEDINA MUÑOZ	Tercera Regiduría Suplente
MARTIN GALVAN LOMAS	Cuarta Regiduría Propietaria
JORGE ALBERTO CAMPOS VILLAGRAN	Cuarta Regiduría Suplente
SONIA CASTILLO ESPARZA	Quinta Regiduría Propietaria
MARINA JANET AGUILLON RAMIREZ	Quinta Regiduría Suplente
SAUL HERNANDEZ HERNANDEZ	Sexta Regiduría Propietaria
MIGUEL ANGEL BARAJAS ROMERO	Sexta Regiduría Suplente
JULIA ZARATE CORDERO	Primera Sindicatura Propietaria
LAURA NELLY TREVIÑO VARGAS	Primera Sindicatura Suplente
ROGELIO ANTONIO GARZA BERNAL	Segunda Sindicatura Propietaria
JOSE ALFREDO TINAJERO ZUÑIGA	Segunda Sindicatura Suplente

San Nicolás de los Garza

Nombre	Cargo
ESTHELA GUADALUPE MEDINA ARIAS	Presidencia Municipal
OMAR CAZARES VAZQUEZ	Primera Regiduría Propietaria
OCTAVIO ARIAS AGUILERA	Primera Regiduría Suplente
YASLY PATRICIA GUZMAN MEDINA	Segunda Regiduría Propietaria
AZUCENA GUADALUPE ARIAS LUNA	Segunda Regiduría Suplente
EDGAR OMAR RUIZ NAVEJAR	Tercera Regiduría Propietaria
SERGIO ALBERTO ALMAGUER GUZMAN	Tercera Regiduría Suplente
ROMANA LUNA CORONADO	Cuarta Regiduría Propietaria
ROSA BEATRIZ MANRIQUEZ RAMIREZ	Cuarta Regiduría Suplente
KAREN DARIANA GUERRERO RODRIGUEZ	Quinta Regiduría Propietaria
LETICIA HERNANDEZ VARELA	Quinta Regiduría Suplente
LINDA IMELDA ALCANTAR RODRIGUEZ	Sexta Regiduría Propietaria
GLORIA SALAS CUELLAR	Sexta Regiduría Suplente
KARLA DEYANIRA RIVERO PACHECO	Séptima Regiduría Propietaria
MARIA ANITA ROMERO SANTANA	Séptima Regiduría Suplente
EDSON ARMANDO RIVERA CAMARILLO	Octava Regiduría Propietaria
RAFAEL HIRAM GOMEZ ALCANTAR	Octava Regiduría Suplente
GILDA LORENA IBARRA ESQUIVEL	Novena Regiduría Propietaria
CLARA IBARRA ESQUIVEL	Novena Regiduría Suplente
LUIS ANGEL CHAVEZ GARZA	Décima Regiduría Propietaria
CARLOS ENRIQUE AVILES CANTU	Décima Regiduría Suplente
JANETH AMALIA CORREA QUIROGA	Décima Primera Regiduría Propietaria
CLAUDIA ESMERADO VARGAS	Décima Primera Regiduría Suplente
ARMANDO BERNARDINO ARIAS AGUILERA	Primera Sindicatura Propietaria
CESAR AGUIRRE ALANIS	Primera Sindicatura Suplente
MARIA MARGARITA HURTADO LUNA	Segunda Sindicatura Propietaria

MA DE LOURDES ALCANTAR
CALZADA

Segunda Sindicatura Suplente

Santa Catarina

Nombre	Cargo
HECTOR EVERARDO CARRILLO SOLIS	Presidencia Municipal
ERIKA ALEJANDRA AGUILAR DAVALOS	Primera Regiduría Propietaria
CHRISTIAN EVELIN GOMEZ ALEMAN	Primera Regiduría Suplente
LEONARDO ERVEY MELCHOR RODRIGUEZ	Segunda Regiduría Propietaria
IVAN SERGIO BARRAGAN LEAL	Segunda Regiduría Suplente
NORMA NATALIE PEÑA GUZMAN	Tercera Regiduría Propietaria
MICHELLE IVANOVA GARCIA AGUILAR	Tercera Regiduría Suplente
MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ	Cuarta Regiduría Propietaria
OSCAR CARMONA FLORES	Cuarta Regiduría Suplente
ARELY LIZBET LOPEZ ALFARO	Quinta Regiduría Propietaria
MERCEDES CLARIBEL CISNEROS LLANOS	Quinta Regiduría Suplente
EDGAR DANIEL CANTU FIGUEROA	Sexta Regiduría Propietaria
CRISTIAN MISAEL GAONA VARGAS	Sexta Regiduría Suplente
ROSA CASTILLO REYES	Séptima Regiduría Propietaria
ARACELY LEAL DELGADO	Séptima Regiduría Suplente
JAIR ALEJANDRO GONZALEZ BUSTOS	Octava Regiduría Propietaria
RAMIRO JAVIER CANTU FIGUEROA	Octava Regiduría Suplente
PALOMA INGRID ALONSO SALAZAR	Novena Regiduría Propietaria
JAZMIN ALEJANDRA SANCHEZ GALVAN	Novena Regiduría Suplente
ROGELIO ARENAS HERNANDEZ	Primera Sindicatura Propietaria
JULIAN CRISTOBAL GARZA TREVIÑO	Primera Sindicatura Suplente

BRENDA GABRIELA AGUIRRE BUSTOS	Segunda Sindicatura Propietaria
CINTHIA ALEJANDRA CARDONA RAMIREZ	Segunda Sindicatura Suplente

